

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 8 DE AGOSTO DE 1959

Nº 13.902

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 130 de 3 de junio de 1959, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 80 de 15, 81 y 82 de 16 de junio de 1959, por los cuales se hace un traslado, nombramientos y ascensos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 912 de 7, y 313 de 12 de diciembre de 1956, por los cuales se hacen nombramientos.

Decretos Nos. 914 y 915 de 12 de diciembre de 1956, por los cuales se declaran insubsistente unos nombramientos.

Decreto Nº 916 de 12 de diciembre de 1956, por el cual se corrige un nombre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 83 de 15 de junio de 1959, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 530 de 11 de junio de 1956, por el cual se corrige un decreto.

Contrato Nº 21 de 3 de abril de 1959, celebrado entre la Nación y el Dr. Pedro Ramos De León.

Contrato Nº 22 de 3 de abril de 1959, celebrado entre la Nación y el Dr. Isaac Jackson B.

Corte Suprema de Justicia.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 130

(DE 3 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Carlos J. Garay, Jefe de Dirección de 2ª Categoría, (Sub-Director del Departamento de Política Internacional, y Jefe de la Sección de Relaciones con los Estados Unidos de América), en reemplazo del señor Juan A. Carbone Jr., quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir el 1º de junio de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

M. J. MORENO JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

TRASLADO NOMBRAMIENTOS Y ASCENSOS

DECRETO NUMERO 80

(DE 15 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se hace un traslado y un nombramiento en la Comisión Catastral.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente traslado y nombramiento en la Comisión Catastral:
Trasládase al señor Alberto De León J., Jefe

de Dirección de 2ª Categoría en la Sección Cálculos e Investigaciones, al cargo de Jefe de Dirección de 2ª Categoría (Ingeniero Jefe) en la Sección Avalúos de Propiedades, en reemplazo de Angel Santiago Díez, quien renunció el cargo.

Nómbrase al señor Carlos Arze P., Jefe de Dirección de 2ª Categoría en la Sección Cálculos e Investigaciones, en reemplazo de Alberto De León J., quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

DECRETO NUMERO 81

(DE 16 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se hacen unos ascensos y un nombramiento, provisionales.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes ascensos y un nombramiento, provisionales, en la Administración General de Rentas Internas:

Asciéndese al señor Jorge A. Medina, Auditor de 2ª Categoría en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, al cargo de Auditor de 1ª Categoría en el mismo destino, en reemplazo de Fulvia Q. de Barrett, quien renunció.

Asciéndese a la señora Zahira V. de Espino, Contadora de 1ª Categoría en la Dirección del Impuesto sobre Inmuebles, al cargo de Auditor de 2ª Categoría en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, en reemplazo de Jorge A. Medina, quien ha sido ascendido.

Asciéndese al señor José R. Porcell, Inspector de 1ª Categoría en la Dirección de Licores, al cargo de Contador de 1ª Categoría en la Direc-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2312

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza) (Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

TODO PAGO ADELANTADO

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

ción del Impuesto sobre Inmuebles, en reemplazo de Zahira V. de Espino, quien ha sido ascendida.

Asciéndese al señor Alberto Escobar, Inspector de 2ª Categoría en la Dirección de Recaudación, al cargo de Inspector de 1ª Categoría en la Dirección de Licores, en reemplazo de José R. Porcell, quien ha sido ascendido.

Asciéndese al señor Edilberto Moyano G., Liquidador de 5ª Categoría en la Dirección del Impuesto sobre Inmuebles, al cargo de Inspector de 2ª Categoría en la Dirección de Recaudación, en reemplazo de Alberto Escobar, quien ha sido ascendido.

Asciéndese al señor José O. Victoria, Inspector de 4ª Categoría en la Dirección de Licores, al cargo de Liquidador de 5ª Categoría en la Dirección del Impuesto sobre Inmuebles, en reemplazo de Edilberto Moyano G., quien ha sido ascendido.

Asciéndese al señor Carlos A. Ezquivel, Oficial de 3ª Categoría en el Muelle Fiscal de Panamá, al cargo de Inspector de 4ª Categoría en la Dirección de Licores, en reemplazo de José O. Victoria, quien ha sido ascendido.

Asciéndese a la señora Dalys R. de Medina, Oficial de 4ª Categoría en la Dirección del Impuesto sobre Inmuebles, al cargo de Oficial de 3ª Categoría en la Operación del Muelle Fiscal de Panamá, en reemplazo de Carlos A. Ezquivel, quien ha sido ascendido.

Asciéndese al señor Julio C. Velotti, Mecanógrafa de 2ª Categoría en la Dirección del Impuesto sobre Inmuebles, al cargo de Oficial de 4ª Categoría en el mismo destino, en reemplazo de Dalys R. de Medina, quien ha sido ascendida.

Nómbrese a la señora Sara E. M. de Vaprio, Mecanógrafa de 2ª Categoría en la Dirección del Impuesto sobre Inmuebles, en reemplazo de Julio C. Velotti, quien ha sido ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de junio de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A

DECRETO NUMERO 82

(DE 16 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se hacen unos ascensos y un nombramiento, provisionales.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes ascensos y un nombramiento, provisionales, en la Administración General de Rentas Internas:

Asciéndese a la señora Zaida Lasso de Tejada, Cajera de 1ª Categoría en la Dirección de Receptoría, al cargo de Inspector Técnico de 1ª Categoría en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, en reemplazo de José Demóstenes López, quien ha sido destituido.

Asciéndese al señor Ricardo A. de Alba, Auditor de 2ª Categoría en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, al cargo de Cajero de 1ª Categoría en la Dirección de Receptoría, en reemplazo de Zaida Lasso de Tejada, quien ha sido ascendida.

Asciéndese al señor Tomás Avila P., Auditor de 3ª Categoría en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, al cargo de Auditor de 2ª Categoría en el mismo destino, en reemplazo de Ricardo de Alba, quien ha sido ascendido.

Asciéndese a la señora Ana Julia L. de González, Auditora de 4ª Categoría en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, al cargo de Auditor de 3ª Categoría en el mismo destino, en reemplazo de Tomás Avila P., quien ha sido ascendido.

Asciéndese a la señorita Inés del C. Morales, Oficial de 1ª Categoría en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, al cargo de Auditora de 4ª Categoría en el mismo destino, en reemplazo de Ana Julia L. de González, quien ha sido ascendida.

Asciéndese a la señorita Lilia Aminta López T., Oficial de 2ª Categoría en el Despacho General, al cargo de Oficial de 1ª Categoría en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, en reemplazo de Inés del C. Morales, quien ha sido ascendida.

Asciéndese a la señora Vilma H. de Valle, Oficial de 3ª Categoría en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, al cargo de Oficial de 2ª Categoría en el Despacho General, en reemplazo de Lilia Aminta López T., quien ha sido ascendida.

Asciéndese a la señora Janice G. Boutin, Oficial de 4ª Categoría en la Dirección del Impuesto sobre Inmuebles, al cargo de Oficial de 3ª Categoría en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, en reemplazo de Vilma H. de Valle, quien ha sido ascendida.

Asciéndese al señor Jorge Gómez, Oficial de 5ª Categoría en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, al cargo de Oficial de 4ª Categoría en la Dirección del Impuesto sobre Inmuebles, en reemplazo de Janice G. Boutin, quien ha sido ascendida.

Asciéndese al señor Jorge Moscoso Falco, Inspector de 6ª Categoría en la Dirección de Receptoría, al cargo de Oficial de 5ª Categoría en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, en reemplazo de Jorge Gómez, quien ha sido ascendido.

Asciéndese al señor Jorge E. Grimaldo, Mensajero de 2ª Categoría en la Dirección de Tabulación, al cargo de Inspector de 6ª Categoría en la Dirección de Receptoría, en reemplazo de Jorge Moscoso Falco, quien ha sido ascendido.

Nómbrese al señor Heradio Pitti C., Mensajero de 2ª Categoría en la Dirección de Tabulación, en reemplazo de Jorge E. Grimaldo, quien ha sido ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de junio de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 912
(DE 7 DE DICIEMBRE DE 1956)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrese al señor Ramón Lomboglia, Oficial de 4ª Categoría, al servicio de la División "B", Sección "B-2" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 5 de diciembre del presente año, y su sueldo será cargado al artículo 863 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 913
(DE 12 DE DICIEMBRE DE 1956)
por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en la División "A", Sección "A-1" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Mercedes Acosta, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría, en lugar de Máximo Rangel, quien fue destituido.

Gaspar Goodridge, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría, en reemplazo de Cycil Kirton, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de diciembre del presente año, y sus sueldos se cargarán al artículo 863 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 914
(DE 12 DE DICIEMBRE DE 1956)
por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento de Peón Subalterno de 4ª Categoría, recaído en el señor Eliseo López, al servicio de la División "B", Sección "B-2" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de diciembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 915
(DE 12 DE DICIEMBRE DE 1956)
por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Decláranse insubsistentes los nombramientos de los siguientes empleados de la División "C" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Sección "C-2":

César A. Guerra, Peón Subalterno de 5ª Categoría, a partir del 30 de noviembre de 1956.

Sección "C-3":

Albertan Ríos, Peón Subalterno de 4ª Categoría, a partir del 21 de septiembre de 1956.

Ricardo de Puy, Peón Subalterno de 6ª Categoría, a partir del 21 de octubre de 1956.

Sección "C-4":

Pedro Santamaría Q., Peón Subalterno de 6ª Categoría, a partir del 16 de septiembre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

CORRIGESE UN NOMBRE

DECRETO NUMERO 916
(DE 12 DE DICIEMBRE DE 1956)
por el cual se corrige un nombre.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Considérase a favor del señor Gregorio Germán Martínez R., que es el nombre correcto del interesado, el nombramiento de Carpintero Subalterno de 1ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, hecho a favor del señor Germán Martínez, mediante Decreto Ejecutivo N° 852 de 17 de noviembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 83
(DE 15 DE JULIO DE 1959)
por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Sósimo Ponce, Peón de 5ª Categoría en Servicios Especiales, en reemplazo de Carlos E. Galán.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto entrará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 530
(DE 11 DE JUNIO DE 1956)
por el cual se hace una corrección en el Decreto Número 265 de 10 de marzo de 1956, Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrijase el nombramiento recaído en Dora María Rodríguez, como Enfermera Jefe (Instructora), en el Hospital Santo Tomás, por medio de Decreto Número 265 de 10 de marzo de 1956, en el sentido de que su nombre correcto es: Dora María Rodríguez de Espinosa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 21

Entre los suscritos, a saber: Heraclio Barletta B., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación, por una parte quien en adelante se llamará el Gobierno y el Dr. Pedro Ramos de León, mejicano en su propio nombre, por la otra parte quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato;

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico Jefe de Sección de 2ª Categoría en el Centro de Salud de Santiago y se imputa al Artículo 1235001.101 del actual presupuesto.

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de las anteriormente mencionados.

Tercero: Se obliga también el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de trescientos balboas (B/. 300.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de 11 meses a partir del 1º de febrero de 1959, que es adicional al Contrato N° 14 del 6 de febrero de duración de un mes.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él siempre que no fueran contrarias a la Ley.

b) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este Convenio, para lo cual dará aviso a La Nación con un (1) mes de anticipación.

c) La conveniencia de La Nación de darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso al Contratista con un (1) mes de anticipación.

d) El mutuo consentimiento de las partes, y:

e) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este Convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la resolución de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: La Dirección de Salud Pública, se reserva el derecho de trasladar al Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Nación,

HERACLIO BARLETTA B.,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

El Contratista,

Dr. Pedro Ramos de León.

Aprobado:

Inocencia Galindo V.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Panamá, 3 de abril de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y
Salud Pública,

HERACLIO BARLETTA B.

CONTRATO NUMERO 22

Entre los suscritos, a saber: Heraclio Barletta B., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, en nombre y representación de La Nación por una parte quien en adelante se llamará el Gobierno, y el doctor Isaac Ickson B., chileno en su propio nombre, por la otra parte quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico Residente de 2ª Categoría en el Hospital Nicolás A. Solano, de La Chorrera, y se imputa al Artículo 1233502.101 del actual Presupuesto.

Segundo: Se obliga así mismo el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Tercero: Se obliga también el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de trescientos balboas (B/. 300.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año contado a partir del 16 de febrero de 1959.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueran contrarias a la Ley.

b) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado en cuyo caso también dará aviso a La Nación con un (1) mes de anticipación.

c) La conveniencia de La Nación de darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso al Contratista con un (1) mes de anticipación.

d) El mutuo consentimiento de las partes; y:

e) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este Convenio.

En los dos primeros casos siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de resolución de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de La Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: La Dirección de Salud Pública, se reserva el derecho de trasladar al Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Nación,

HERACLIO BARLETTA B.,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

El Contratista,

Dr. Isaac Ickson B.

Aprobado:

Inocencio Galindo,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, tres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

HERACLIO BARLETTA B.,

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DEMANDA interpuesta por el Lcdo. Guillermo Pianetta G., en representación de Emilio Díaz, para que se declare ilegales la Resolución N° 509, de 14 de agosto de 1957, dictada por la Dirección de la Caja de Seguro Social y la N° 96, de 16 de octubre de 1957, dictada por la Junta Directiva de esta misma Institución.
Providencia.

Magistrado ponente: Francisco A. Filós

Corte Suprema de Justicia.—Sala de lo Contencioso Administrativo.—Panamá, quince de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

En el escrito que antecede, el Lic. Guillermo Pianetta G., diciéndose apoderado del señor Emilio Díaz Llopis ha interpuesto Recurso de Ilegalidad contra la Resolución N° 509 de fecha 14 de agosto de 1957, dictada por la Caja de Seguro Social.

Examinado el escrito aludido se observa que adolece de varios defectos, a saber:

a) No está dirigido en la forma que ordena el artículo 32 de la Ley 47 de 1956; y

b) No se ha dado cumplimiento a lo que preceptúan los artículos 43 y 47 de la Ley 135 de 1943.

Por tanto, de conformidad con lo estatuido en los artículos 50 (subrogado por el artículo 31 de la Ley 33 de 1946) y 51 de la citada Ley 135 es del caso devolver la demanda al peticionario para que la corrija si lo tiene a bien, advirtiéndole que la presentación del escrito defectuoso no interrumpe los términos señalados para la prescripción de la acción.

Por lo dicho, se ordena devolver al Lic. Guillermo Pianetta G., el escrito de que se ha hecho mérito.

Notifíquese.

(Fdos.) FRANCISCO A. FILOS.—Carlos V. Chang, Secretario.

RECURSO administrativo interpuesto por la Lcda. Rosario Oller de Sarasqueta, Inspectora General de Trabajo, en representación de la Nación, contra la resolución de 29 de noviembre de 1957, dictada por el Tribunal Superior de Trabajo, en el juicio: Bernardino Murillo, José María Pitti y otros, vs. la Nación.

Magistrado ponente: Dr. Ricardo A. Morales

Corte Suprema de Justicia.—Sala de lo Contencioso Administrativo.—Panamá, siete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

La Licenciada Rosario Oller de Sarasqueta, en su carácter de Inspectora General de Trabajo, invocando el artículo 533 del Código de Trabajo, propone "recurso administrativo contra la sentencia proferida por el Tribunal Superior de Trabajo, en la demanda laboral por preaviso y vacaciones propuesta por los señores Bernardino Murillo, José María Pitti, José María Solís y otros, el 29 de noviembre del año en curso, a fin de que con audiencia de ellos se declare la nulidad, por ilegalidad, de la sentencia en referencia", y que, como consecuencia de esa nulidad, el Tribunal conozca en el fondo de la apelación interpuesta por la recurrente contra la sentencia de 28 de julio de 1957, dictada por el Juez Segundo de Trabajo. (fs. 1 del expediente del recurso).

De las constancias procesales y de la relación hecha por la Inspectora General de Trabajo aparece acreditado en forma clara e indubitable, que la resolución contra la cual se recurre no es una sentencia sino un auto por el cual el Tribunal Superior de Trabajo revoca resolución del Juez de Primera instancia y dispone que se tramiten por separado varios juicios que fueron acumulados para su decisión final.

Por no tratarse de una sentencia el recurso interpuesto es improcedente y debe ser rechazado de plano, de conformidad con lo previsto en el artículo 536 del Código Laboral.

En virtud de las anteriores consideraciones, la Corte Suprema de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo, en funciones de Corte Suprema de Trabajo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Rechaza por Improcedente el recurso interpuesto por la Inspectora General de Trabajo contra la resolución de 29 de noviembre de 1957, proferida por el Tribunal Superior de Trabajo en los juicios laborales instaurados por Bernardino Murillo, José María Pitti, José María Solís y otros contra la Nación.

Notifíquese.

(Fdos.) RICARDO A. MORALES.—AUGUSTO N. ARJONA.—FRANCISCO A. FILOS.—PUBLIO A. VASQUEZ.—J. M. VASQUEZ DIAZ.—Carlos V. Chang, Secretario.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 21 de agosto de 1959, por el suministro de lámpara para oftalmología para uso del Hospital

Santo Tomás solicitada por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 31 de julio de 1959.

LUIS CHANDECK,
Jefe de la Dirección de Compras.

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Esso Standard Oil, S. A., contra Emelina González Revilla de Ortega y Hernando Ortega González Revilla, se ha fijado el primero de septiembre del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien perteneciente a las demandados, que se describe así:

"Finca N° 6550 inscrita en el Registro Público al folio 286 del Tomo 649 de la Provincia de Chiriquí. La finca consiste en lote de terreno que tiene una superficie de 23.036 metros cuadrados con 95 decímetros cuadrados con estos linderos y medidas: Partiendo del punto situado al Noroeste, en dirección Este, limitando con la Quebrada Cenagosa, en una línea quebrada se miden 243 metros 21 centímetros; en Dirección Suroeste, limitando con propiedad del señor Próspero Pinel se miden 219 metros con 83 centímetros y en dirección Noroeste, limitando con calle se miden 203 metros con 39 centímetros y tiene una forma triangular y están incluida en la venta todas sus mejoras."

La base del remate será la suma de cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro balboas con noventa y cinco centésimos (B:4.664.95) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esa suma y para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base.

Desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 30 de julio de 1959.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 132

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución dictada en el juicio ejecutivo seguido por Gregorio David Alvarado contra Luis Augusto Vieta, en ejecución de sentencia, se ha señalado el día 24 de agosto próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate de los bienes que a continuación se describen, pertenecientes al demandado Luis Augusto Vieta:

- 1 Refrigeradora marca "Electrolux" B:30.00
- 1 Motor fuera de borda "Johnson" de
- 22 caballos de fuerza 80.00

Servirá de base para el remate la suma de ciento diez balboas (B:110.00), valor dado por los peritos a los bienes en remate; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy diez y seis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 284

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por Maderas Pino, S. A., contra César Terrientes, se ha fijado el día dos de septiembre del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien perteneciente al demandado y que se describe así:

"Finca N° 22.685, inscrita al Folio 470 del Tomo 537 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno marcado con el N° 17 de la Sección N° 1 de la Urbanización de Altura de Cerro Campana, S. A., situado en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá, Linderos y Medidas: Noreste, con frente de la Avenida Berrocal y mide 71 metros con 27 centímetros; Norte, con el lote N° 18 de la Sección N° 1 y mide 169 metros con 20 centímetros; Oeste, colinda con el área G. A. reservado por la Compañía y mide 45 metros. Superficie: 8.971 metros cuadrados con 2 decímetros cuadrados."

Servirá de base para el remate, la suma de ochocientos noventa y siete balboas con doce centésimos (B:897.12), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante, se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta la adjudicación del bien en remate.

Panamá, 30 de julio de 1959.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 131

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Augusto Ortega Guerra, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 193.—David, nueve de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Que está abierta la sucesión testamentaria de Augusto Ortega Guerra desde el día veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha de la defunción;

Que son sus herederos testamentarios Leticia Vega de Ortega, Joselin Ortega, Nuria Edith, Diógenes Augusto Ortega, Denis Eric Ortega, Ibsa Raquel Ortega, Eneas Esán Ortega, Leticia Olinda Ortega, Maniela Isabel Ortega, Deyanira de Gómez, Idalina de Sittón, Aurelia de Nieto, Carlos Manuel Ortega, Medardo Olmedo Ortega, José Demóstenes Ortega, Inés Judith Ortega e Inés del Carmen Ortega; y,

Que son Albaceas, para los menores hijos, Leticia Vega de Ortega y Carlos Manuel Ortega, en primero y segundo lugar, respectivamente, y para los hijos mayores, Carlos Manuel Ortega e Inés Judith Ortega, en primer y segundo lugar, respectivamente.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdos.) Guillermo Morrison, Juez Primero del Circuito de Chiriquí. Félix A. Morales, Secretario."

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez días. David, 9 de julio de 1959.

El Juez,

GUILLERMO MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 117

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en sus funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor Francisco Peralta Corella, varón, mayor de edad, casado, agricultor, con residencia en Cañas Gordas, Distrito del Barú, portador de la cédula de identidad personal número 19-12957, de tránsito por esta ciudad ha solicitado título de plena propiedad, por compra a la Nación, sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Barú, con una superficie de 57 hectáreas con 4.000 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte, propiedad de Leopoldo Serracin; Sur, Nicasio Rodríguez y Maximiliano Corella; Este, Pedro Peralta Corella, y Oeste, Pedro Peralta Miranda.

Y para que sirva de formal notificación a todos los interesados se fija el presente edicto en lugar visible de esta oficina de Rentas Internas por el término de 30 días, y en la Alcaldía Municipal del Distrito del Barú por el mismo término y al interesado se le entregan las copias pertinentes para que lo haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

David, julio 15 de 1959.

El Administrador de Rentas Internas,

R. A. SAVAL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 24420

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en sus funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor Pedro Peralta Corella, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, vecino del Distrito de Barú, dueño de la cédula número 18-1810, por medio de su apoderado especial Lic. Olmedo D. Miranda, solicite que se le adjudique título de plena propiedad, por compra a la Nación, sobre un globo de terreno ubicado en Cañas Gordas, Distrito de Barú, con una superficie de 52 hectáreas con 7.000 metros cuadrados, bajo los siguientes linderos: Norte, posesión de Leopoldo Serracin, Quebrada Norte y propiedad de Cristino Espinosa; Sur, posesión de Máximo Corella; Este, Quebrada del Norte, y Oeste, Francisco Peralta Corella.

Y para que sirva de formal notificación a todos los interesados se fija el presente edicto en lugar visible de esta oficina de Rentas Internas por el término de 30 días, y en la Alcaldía Municipal del Distrito del Barú por el mismo término y al interesado se le entregan las copias pertinentes para que lo haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

David, julio 15 de 1959.

El Administrador de Rentas Internas,

R. A. SAVAL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 24421

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Chiriquí, Sección de Tierras y Bosques, al público en general,

HACE SABER:

Que el señor Alfonso Chan Núñez, ha solicitado a este Despacho por medio de apoderado especial, título de plena propiedad, sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bugaba que se distingue así:

Superficie: seis hectáreas con cinco mil ochocientos cinco metros cuadrados, con cuarenta y cinco centímetros cuadrados. Linderos: Norte, camino público de Concepción a Bugaba; Sur, posesión de Josefa viuda de Rodríguez; Este, posesión de Fidel Guerra y cementerio de La Concepción, y Oeste, posesión de Josefa viuda de Rodríguez.

Y para que sirva de formal notificación a todos los interesados, se fija el presente edicto en la oficina de Tierras y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba y se le entregan al interesado sendas copias para que las haga publicar en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico local.

David, julio 21 de 1959.

El Gobernador,

F. G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 24485

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de María de los Santos Quiroz, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 27.—David, cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos: . . .

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Que está abierta la sucesión intestada de María de los Santos Quiroz viuda de Samudio desde el 11 de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha de la defunción; y,

Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, Andrés Quiroz, como hijo de la causante.

Cópiese y notifíquese. — (fdos.) Guillermo Morrison, Juez Primero del Circuito. — Ruth Osorio L., Oficial Mayor."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días, hoy, cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, a las tres de la tarde.

El Juez,

GUILLERMO MORRISON.

La Oficial Mayor,

Ruth Osorio L.

L. 24434

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 255

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Ana Cecilia Camaño, mujer, mayor de edad, panameña, vecina del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comerciante, viuda y con cédula de identidad N° 28-14571, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "Charco Azul" ubicado en el citado Distrito de Soná, de una superficie de treinta y siete hectáreas con cuatro mil cien metros cuadrados (37 Hect. 4.100 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte, carretera nacional de Soná a David; Sur, terrenos de Ambrosio Jordán; Este, terreno de Antonio Malof, y Oeste, carretera nacional y Alejandro Pimentel.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará a la interesada para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 11 de junio de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-Hoc,

J. A. Sanjar.

L. 19162

(Única publicación)